



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, abril 13 del 2021-

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el término anterior venció y la apoderada de la parte actora, lo descorrió, manifestando que efectivamente la demandada COLPENSIONES dio cumplimiento a la sentencia, por lo que solicita el Archivo del proceso. Provea. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio

Ref: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de MOISÈS DAVID PINTO FUENMAYOR contra COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2016-00123-00

La doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNÁNDEZ, en su calidad de apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, solicitó al despacho, la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, dado que su apadrinada cumplió cabalmente con la sentencia proferida en segunda instancia de fecha 30 de noviembre de dos mil diecisiete (2017), cancelando la totalidad de las acreencias laborales, más las costas del proceso.

El despacho en aras de salvaguardar el derecho del actor, ordenó correr traslado al demandante a través de su apoderada judicial, doctora LILI PAOLA FLOREZ BARROS, para que se pronunciara el respecto, quien oportunamente descorrió dicho traslado, manifestando que efectivamente la empresa COLPENSIONES, cumplió con lo ordenado por el superior.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la demandada COLPENSIONES canceló la totalidad de las acreencias laborales, incluidas costas y agencias en derecho, se ordena dar por terminado el proceso, la cancelación de las medidas cautelares y el Archivo definitivo del expediente, conforme lo señala el artículo 461-1 del C.G.P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza

